

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.210.265, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-037-2022**.

Que mediante Resolución No. 003390 del 01 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-037-2022, a nombre del señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO y FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ALVAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.210.265 y 9.801.315 respectivamente, enviando citación a los deudores a sus lugares de residencia, siendo recibidos en su orden conforme guías de entrega 1075904400945 y 1075904500945 del 20 de noviembre de 2022. Al no presentarse el señor ALONSO GIRALDO GIRALDO, cedulado con el número 6.210.265, a recibir notificación personal del mandamiento de pago librado en su contra, se envió notificación por correo a través del oficio 00000701 del 25 de enero de 2023, el cual fue devuelto según informe de funcionario de la CRQ del día 31 de enero de 2023, en el cual manifestó que "se rehusó a recibir el documento".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO003390 del 01 de noviembre de 2022**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.210.265, de la Resolución No. 003172 el 07 de octubre de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**", según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-037-2022** a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q. identificada con el Nit número 89000447-8 y en contra de los señores ALONSO GIRALDO GIRALDO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 6.210.265 y 9.801.315 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:*

- **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$245.929.00)** como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, originada en el Acuerdo Número 001 del 28 de enero de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida la factura electrónica número TA-923 del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día 17 de mayo de 2022.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura electrónica número TA-923 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día 18 de mayo de 2022 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2°. Advertir a los señores ALONSO GIRALDO GIRALDO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALVAREZ, identificados en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 6.210.265 y 9.801.315, que disponen de 15 días siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO 3°. Notificar este mandamiento de pago personalmente a los señores ALONSO GIRALDO GIRALDO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 6.210.265 y 9.801.315, en sus direcciones de correspondencia, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno tal como lo establece el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa al señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.210.265, que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

21 FEB 2023

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Prof. Esp. OAJ 